

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Nisis Castellanos  
FIRMA:   
FECHA: 29 ENE 2018  
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-011/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000016**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio   
 con Documento Único de Identidad número   
 actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MAYRA YANIRA CRESPIN DE ALARCON**, mayor de edad, Empleada, de  portador de mi Documento Único de Identidad número   
 actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Administrativa de la sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio  con Número de Identificación Tributaria   
 a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-2095.DIC.**, asentado en el acta número **3762** de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos (02) códigos de la Licitación Pública número **2G18000016**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-011/2018**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para la realización de estudios de resonancia magnética para pacientes del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública en referencia, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1422.SEP.**, contenido en el Acta **3749** de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: ---  
-----

| Nº  | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS                       | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                         | TIPO DE OFERTA | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|---|-------------|---|---|----------------|---------------------|----------------------|---------------------------------------|
| 1   | 120503030   | SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL | SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL | BASICA         | 100                 | \$230.00             | \$23,000.00                           |
| 2   | 120503031   | SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNETICA         | SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNETICA         | BASICA         | 15                  | \$265.00             | \$3,975.00                            |
| MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR: |             |   |   |                |                     |                      | \$26,975.00                           |

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,

el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día, hasta el día diez de abril de dos mil diecinueve. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán el Director del Hospital Regional de San Miguel y Jefe del Departamento de Radiología del Hospital General, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI,

para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La Contratista deberá contar con la capacidad instalada para realizar estudios de Resonancia Magnética, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato. 2) Deberá estar en la capacidad de realizar al menos un estudio por hora. 3) Deberá tener disponibilidad de atención veinticuatro (24) horas al día y trescientos sesenta y cinco (365) días del año de acuerdo a demanda. 4) Las áreas asignadas para la toma de estudios, procesados y lecturas deberán estar acondicionadas específicamente para procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 5) La Contratista deberá contar con Área de Espera o atención de pacientes debidamente ventilada e iluminada para brindar un buen servicio al derechohabiente, así como equipo y mobiliario de oficina adecuado en óptimas condiciones. 6) Tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos utilizados para los estudios de Resonancia Magnética. 7) Toda prueba se realizará mediante "Orden de Examen", la cual será emitida con firma y sello del médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención o quien éste designe, además fotocopia de DUI del paciente, en caso de residente extranjero cotizante, podrá presentar fotocopia de carné de residente. En caso de urgencia de paciente cotizante y que al momento de dicha emergencia no pueda anexarse copia del DUI, el examen deberá realizarse coordinando con el centro, la validación posterior del mismo para su pago. 8) Contar con recurso humano necesario (Radiólogos, y Licenciados en Radiología e Imágenes), con entrenamiento y experiencia en Resonancia Magnética. 9) Deberá contar con la presencia permanente de por lo menos un Médico Radiólogo durante la realización del estudio. 10) El recurso humano presentado en la oferta deberá ser el que prestará el servicio. En caso de necesidad de sustitución, la Contratista deberá solicitar autorización al Administrador del Contrato e informar al Departamento de Contratos y Proveedores UACI del ISSS de dicho cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal en la Base de Licitación en referencia. 11) El personal de la Contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para los usuarios del

ISSS. 12) Atender los llamados del Médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 13) La interpretación de los estudios solicitados, deberá ser realizado únicamente por Médico(s) Radiólogo(s) reconocido(s) legalmente en el país por las Instituciones respectivas e inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 14) Contar con insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios. 15) Deberá considerar la utilización de material de contraste aplicado mediante inyector para la realización de angioresonancias y estudios dinámicos (hipófisis, cerebro, etc.), cuando aplique. 16) Deberá considerar que el código 120503030 puede necesitarse secuencia o estudios funcionales adicionales (Espectroscopia, Difusión, Perfusión u otros) para afinar el diagnóstico en una misma región anatómica, los cuales deben realizarse a criterio del Radiólogo y sin costos adicionales.(cuando aplique). 17) El informe escrito (original y copia), que forma parte de los resultados del estudio de Resonancia Magnética, deberá ir firmado y sellado en original por el Médico Radiólogo. El informe deberá ser claro e incluir técnica utilizada y la conclusión. 18) La respuesta (Informe Escrito y Placas) deberá entregarse de la siguiente manera: para los casos de Emergencia y Hospitalizados en un plazo no mayor de dos (2) horas después de realizado el estudio; para Pacientes Ambulatorios en un plazo no mayor de 7 días y estudio copiado en placas y en CD/DVD, se dejará constancia de dicha entrega. 19) Los resultados deberán ser entregados al personal del ISSS que acompañe al paciente en casos de Emergencia y Hospitalizados; en caso de Pacientes Ambulatorios los resultados serán entregados al paciente. 20) La identificación de las placas o discos compactos deberá ser clara, deberá llevar el nombre del paciente, número de DUI, edad y fecha en que se realizó el estudio. 21) Los estudios contratados serán a requerimiento del ISSS y hasta por la cantidad que se detalla en el presente contrato; sin embargo, debido a la necesidad, las cantidades consumidas podrán ser menores que las detalladas en el presente contrato, por lo que se cancelará únicamente los servicios realizados. 22) Proporcionar un informe escrito al Centro de Atención solicitante (durante los primeros tres (3) días hábiles de cada mes) de la cantidad de estudios realizados y saldo pendiente. 23) La Contratista repetirá los estudios, sin costo para la Institución, cuando técnicamente sea observada por los especialistas del ISSS, inconformidad detallada por escrito en cuanto a los resultados y justificando la repetición del mismo. 24) La Contratista recibirá retribución únicamente por los estudios que el ISSS haya ordenado y se hayan recibido a satisfacción del ISSS. 25) El personal de la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 26) La Contratista, durante la vigencia del presente contrato, deberá contar con un mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos, así como

mantener la calidad de los estudios de acuerdo a la aceptación de los resultados de calidad de imagen. 27) La Contratista deberá realizar cambio del Médico Radiólogo y/o del Licenciado en Radiología cuando lo solicite el Administrador de Contrato presentando los controles de calidad realizados que reflejen deficiencias reiteradas en la lectura o toma de placa, respectivamente. 28) El ISSS, dentro de la vigencia del presente contrato; podrá redistribuir los servicios entre los Centros de Atención incluidos en la Base de Licitación en referencia, en caso de necesidad, siempre y cuando no altere el monto contratado, ni el precio unitario contratado para cada código. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los directores o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados, siendo el Director del Centro de Atención que solicita la transferencia el encargado de notificar al contratista con copia de dicho proceso al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. 29) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 30) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia y al presente contrato. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 31) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los Términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 32) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive del presente contrato o de cualquier otro contrato. II) **RECEPCION DE LOS SERVICIOS A SATISFACCION.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Los servicios deberán estar disponibles inmediatamente después de la firma del presente contrato e iniciará su ejecución según lo establezca la orden de inicio. 2) La Contratista debe presentar factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los servicios realizados a pacientes. 3) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 4) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que

los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. 5) Durante la ejecución del presente contrato, el ISSS podrá realizar las inspecciones que fueran necesarias para determinar si el servicio prestado por la Contratista cumple lo requerido. Si durante la(s) inspección(es) se encontrare que los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, o no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud, o no responde a la finalidad para la cual fue contratado, la Contratista está obligada a subsanar los defectos que se le imputen, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2° y 3° de la LACAP. **III) REDISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones de los servicios contratados, éstas podrán realizarse siempre que no se altere el monto total del contrato. Para tal efecto, basta que el usuario notifique a la Contratista los montos a redistribuir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones Técnica y Jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del

quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **G-011/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento,

conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-2095.DIC.**, asentado en el acta número **3762** de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos (02) códigos de la **Licitación Pública** número **2G18000016**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1422.SEP.**, contenido en el Acta **3749** de fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

**DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El ISSS podrá dar por finalizado el presente Contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo código, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II)**

**MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL**

**CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA:**

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede

ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen y atraso en la prestación del servicio que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art.

158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.

DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS



[REDACTED]  
MAYRA YANIRA CRESPIN DE ALARCON  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte **MAYRA YANIRA CRESPIN**

**DE ALARCON**, de [REDACTED] edad, Empleada, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Administrativa de la sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL NOVENTA Y CINCO.DIC**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS** de fecha **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G UNO OCHO CERO CERO CERO CERO DIECISEIS**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un periodo de quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día hasta el día diez de abril de dos mil diecinueve; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto

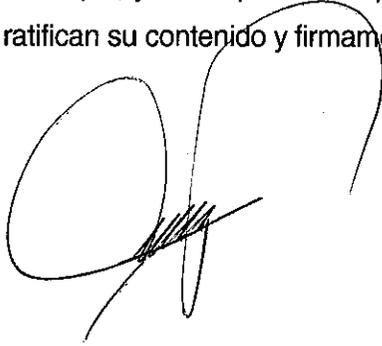


Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **MAYRA YANIRA CRESPI DE ALARCON**, por haber tenido a la vista la Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos, del día catorce de abril de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Evelyn Jeaneth Candel Yaguat de Roque, por el señor **JUDSON FRANKLIN POTTER JR**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, a favor de **MAYRA YANIRA CRESPI DE ALARCON**. El mencionado poder está inscrito bajo el número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, y en él aparece que se confirió a favor de **MAYRA YANIRA CRESPI DE ALARCON**, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con que actuó el señor **JUDSON FRANKLIN POTTER JR**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Karla Verónica Flores Machado, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA**, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social de la sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Evelyn Jeaneth Candel Yaguat de Roque, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de junio de dos mil doce, al número **VEINTISIETE** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la cual consta que su naturaleza y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, que ha sido constituida para un plazo indeterminado, que entre sus finalidades está comprendido el objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por períodos de siete años contados desde su inscripción en el Registro de sociedades del Registro de Comercio, pudiendo ser reelecto, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social; así mismo consta en dicho instrumento que el señor **JUDSON FRANKLIN POTTER JR**, resultó electo como Administrador Único Propietario para el primer período que vence el día **atorce de junio de dos mil diecinueve**; documentos que también tuve a la vista, por lo que la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los



comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the bottom.